



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



ES COPIA

1127

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MINISTERIO
DE DESARROLLO HUMANO
DE LA PROVINCIA DE SALTA

**CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
NUTRIVIDA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, **Dr. Sergio Alejandro BERNI**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", y el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Cdor. Claudio Alberto MASTRANDREA**, con domicilio en Necochea N° 775, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

OBJETIVOS.-

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en situación de vulnerabilidad social localizadas en la **Provincia de Salta**, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.563 y la Resolución MDS N° 2040/03.

El objeto del presente consiste en brindar un refuerzo nutricional a niños de 6 meses a 6 años, que se encuentren en Riesgo Nutricional, en recuperación y en riesgo social condición de desnutrición a partir de la presencia de vulnerabilidad socio-económica, con criterio de equidad territorial, así como brindar un refuerzo alimentario a embarazadas que se encuentren en riesgo socio-alimentario y, brindar un refuerzo alimentario a personas con tuberculosis en situación de vulnerabilidad social; todos ellos residentes de la Provincia de Salta y bajo control en las áreas de atención primaria de la salud de la misma; como asimismo Familias pertenecientes a comunidades originarias de dicha provincia.-

FINANCIAMIENTO - CRONOGRAMA DE PAGO.

2. "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" aportes financieros por el importe total de **PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.677.778,36)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras y conforme al Cronograma de Pago que a continuación se consigna.-

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "**LA PROVINCIA**" en una sucursal local del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y

Articulación Institucional



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSION

4. “EL MINISTERIO” autoriza a “LA PROVINCIA” a realizar un aporte por el importe de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO con SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 846.221,64)**, en concepto de recursos propios adicionales aplicables al presente Convenio, y bajo compensación sustitutiva de la obligación de rendir saldos pendientes inherentes a los fondos girados según sendos **Convenios de Ejecución** aprobados mediante las **Resoluciones SGyAI MDS N° 8773/08 y N° 8726/09** - que tramitara por ante el **Expediente MDS N° E- 37.493-2008**.

Todo ello en integración al importe citado en la **Cláusula 2º**, lo que hace un total de **PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$12.524.000.-)**, y que será destinado a financiar la Asistencia Alimentaria de hasta **60.000 Titulares de Derecho**, en Situación de Vulnerabilidad Social, bajo modalidad de **Tarjetas Magnéticas/Tickets**, durante **CUATRO (4) acreditaciones / emisiones** de periodicidad mensual, destinadas a la Compra de alimentos en comercios adheridos de la jurisdicción, y módulos alimentarios durante **CUATRO (4) MESES** y conforme a los criterios de elegibilidad que se indican a continuación:

- a) 40.000 niños de 6 meses a 6 años en déficit nutricional (Programa Nutri-Vida);
- b) 9.500 embarazadas en riesgo socio- alimentario;
- c) 500 personas afectadas por Tuberculosis;
- d) 10.000 familias pertenecientes a Comunidades Originarias (módulos alimentarios).-

APORTE CONTRAPARTE.

5. “LA PROVINCIA” se compromete a la atención de **60.000 Titulares de Derecho** en situación de Vulnerabilidad Social, mediante el aporte financiero de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 4.876.000.-)**, con fondos provenientes de fuente presupuestaria provincial, durante el período consignado en la **cláusula 6**, y conforme a los criterios de elegibilidad consignados en la **cláusula 4** y montos establecidos en la **cláusula 14 y cláusula 22.-**

INVERSION DE FONDOS.

6. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos de **CUATRO (4) meses**, contados a partir de la recepción de fondos, e imputados al período **SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2011**; estando “LA PROVINCIA” facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

7. **COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección, distribución, custodia y/o pago de tarjetas o tickets;
 - b) aranceles a intermediarios;
 - c) comisiones bancarias y/o gastos bancarios;
 - d) gastos de identificación institucional;
 - e) todo otro costo accesorio.-

“LA PROVINCIA” se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Gestión y
 Articulación Institucional



ES COPIA

RINA B. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

8. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados al destino citado en la **cláusula 4**, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.

9. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas.

TOTAL DE ACREDITACIONES – NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO.

10. ACREDITACIONES DE FONDOS - Los fondos se imputarán a un total de **CUATRO (4)** acreditaciones de fondos / emisiones, de carácter mensual.

"LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de los fondos, según el monto establecido en la **cláusula 14**.

11. CARÁCTER DE LAS TARJETAS / TICKETS - Las tarjetas / tickets revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie de beneficio que no sean los productos alimentarios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.

12. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del Titular de Derecho;
- Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- Período de validez;
- Número de emisión;
- Sistema de Lectura Electrónica.

En tanto, los tickets revestirán idéntico carácter al citado precedentemente, debiendo consignarse, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y apellido del titular del derecho a la prestación social;
- DNI del titular del derecho a la prestación social;
- Valor nominal del mismo;
- Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- Fecha de emisión y de vencimiento;
- Número de emisión.
- Sistema de lectura electrónica que permita su identificación.

Ambos instrumentos deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de los mismos-.

13. ENTREGA DE LAS TARJETAS – TICKETS - La entrega de las tarjetas (altas) o tickets a los titulares de derecho deberá ser personal. Los titulares deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las/os mismas/os.

La entrega de los instrumentos citados a los titulares se realizará sin costo alguno para los mismos.



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Gestión y
 Articulación Institucional

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

COBERTURA.

14. MONTO DE LA ACREDITACION / EMISION POR TITULAR - COBERTURA - CUATRO ACREDITACIONES - EMISIONES. Las tarjetas / tickets permitirán la disponibilidad por parte de los titulares de la utilización de los importes de **PESOS SESENTA Y TRES (\$63,00)** que se acreditarán mensualmente por **"LA PROVINCIA"**, bajo periodicidad mensual (**durante 4 meses**), en una cuenta y según los criterios de asignación consignados a continuación.-

Cantidad de Titulares de Derecho	Monto Acreditación	Aporte Nacional (valor referencial)	Aporte Provincial (valor referencial)
40.000 Programa Nutri-Vida	\$63,00.-	\$46,62.-	\$ 16,38.-
9.500 Embarazadas	\$63,00.-	\$46,62.-	\$16,38.-
500 Focalizado TBC	\$63,00.-	\$46,62.-	\$16,38.-

La imputación de consumos por aporte nacional, en ningún caso, podrá superar el importe mensual de **PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 3.131.000,00)**.

En ningún caso, los excedentes producidos por la disminución de titulares de derechos asignados, podrá ser utilizada como causal de sustitución de aportes provinciales.-

"LA PROVINCIA" garantiza, mediante la integración de recursos propios, la cobertura financiera a la que se alude precedentemente.

15. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA MUNICIPALIDAD" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas/tickets:

- a) El idéntico tratamiento que al resto de los usuarios o clientes a los fines de la compra de alimentos por parte de los Establecimientos Comerciales.
- b) La no afectación o lesión de sus derechos como consumidores por parte de los Establecimientos Comerciales.-
- c) La inexistencia de prácticas abusivas o arbitrarias por parte de los Establecimientos Comerciales.-

Se considerarán encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas /chequeras por parte de los comercios, entrega deliberada de productos en forma posterior al día del débito, entre otros.-

MODO DE COMPRA - DIFUSION.

16. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas / tickets deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo **"LA PROVINCIA"** garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

17. DIFUSIÓN - **"LA PROVINCIA"** difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y

Articulación Institucional

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

precedentemente.

18. CRONOGRAMA DE ENTREGAS - "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones / emisiones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

INFORMACION FINANCIERA - CONSTITUCION DE SALDOS.

19. INFORMACIÓN FINANCIERA - "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas / tickets y/o de la acreditación de fondos y/o liquidación de tickets efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos, en adecuación a los requisitos consignados en la **cláusula 24**.

20. CONSTITUCION DE SALDOS - TARJETAS - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados (30 días), así como los excedentes producidos por acreditarse fondos en menor cantidad de titulares que los proyectados, producirá un saldo monetario de carácter excedente que podrá ser utilizado por **"LA PROVINCIA"** para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la **cláusula 14**, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del presente Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en el párrafo anterior podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución a la cuenta operativa de **"LA PROVINCIA"**) o por compensación de saldos por acreditación o emisión.

21. CONSTITUCION DE SALDOS - TICKETS: "LA PROVINCIA" deberá garantizar la acreditación a su favor de saldos financieros excedentes producidos en las siguientes situaciones y/o circunstancias:

- a) tickets no entregados a los titulares.
- b) tickets entregados a los titulares, no utilizados por los mismos durante el periodo de vigencia (30 días corridos).
- c) tickets entregados a los titulares, utilizados por los mismos, y no rescatados por la/s entidad/es a cargo de su liquidación dentro del período autorizado (30 días posteriores al vencimiento para el uso).
- d) tickets anulados por cualquier motivo.
- e) tickets extraviados.

En dicho caso, los saldos excedentes nacionales serán sometidos al efecto citado en la **cláusula 20**.

MODALIDAD MODULOS ALIMENTARIOS

CARÁCTER DE ALIMENTOS - DEPOSITOS - ENTREGA DE PRESTACIONES

22. TOTAL DE ENTREGAS - Los fondos asignados a esta modalidad se imputarán a un total de **CUATRO (4)** entregas de Módulos Alimentarios, bajo periodicidad mensual.

Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.

El costo promedio unitario de cada módulo alimentario será de **PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00)**,



ES COPIA

Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Gestión y
 Articulación Institucional

RINA P. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Graf. de la Gobernación

a distribuir durante **CUATRO (4)** entregas mensuales, según el siguiente detalle:

Criterios de Asignación/ Cantidad de Titulares	Valor Módulo (referencial)	Aporte Nación	Aporte Provincia
Familias en Situación de Vulnerabilidad Social (10.000)	\$120.-	\$80.-	\$40.-

En todos los casos, el aporte nacional por módulo adquirido no podrá superar el importe de **PESOS OCHENTA (\$ 80,00)**.

23. DEPÓSITOS - El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.

El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

24. CONTROL BROMATOLÓGICO - "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA.

La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

POBLACION OBJETIVO – INTEGRACION AL SINTYS.

25. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio.

26. INTEGRACION AL SINTyS – Asimismo, **"LA PROVINCIA"** deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre **"EL MINISTERIO"** y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.



Ministerio de Desarrollo Social
 Secretaría de Gestión y
 Articulación Institucional



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

RENDICION DE CUENTAS – INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL.

27. “LA PROVINCIA” deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos comprendidos en este Acuerdo; en adecuación a lo establecido en la **Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS**, que “LA PROVINCIA” declara conocer y aceptar.

“LA PROVINCIA” deberá remitir la siguiente documentación:

1) Requisitos Generales:

- a. **NOTA DE ELEVACION AL MDS**, suscripta por el representante legal del ORGANISMO.
- b. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO (DDJJ)**, suscripta por el representante legal del ORGANISMO y el titular del Área Administrativa-Contable del mismo.
- c. **FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION**, integrante del movimiento financiero de los fondos (transferencia al Operador del Servicio).
- d. **DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION** (en fotocopias autenticadas): recibos / facturas / nota o liquidación bancaria / nota de crédito / movimiento bancario / comprobante de depósito / contrato de prestación de servicios, etc..

2) Requisitos Específicos por Modalidad:

Tarjetas Alimentarias:

- a. **FORMULARIO - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES**, desagregado por acreditaciones y consumos, integrante de una relación de datos obtenidos del soporte magnético al que se hace referencia a continuación, y segregado por localidad y periodo.
- b. **SOPORTE MAGNETICO MOVIMIENTO DE CUENTAS** (en Excel), por acreditación, que contenga un movimiento de cada cuenta asociada a cada tarjeta (fecha de operaciones, número de tarjeta, nombre del titular, documento, localidad, concepto de la operación, importe débito, importe crédito).

Tickets Alimentarios:

- a. **FORMULARIO - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES**, desagregado por emisiones, montos entregados y pagados al comercio, integrante de una relación de datos obtenidos del soporte magnético al que se hace referencia a continuación, y segregado por localidad y periodo.
- b. **SOPORTE MAGNÉTICO** (en Excel), por emisión, que contenga la relación de datos consistente en el movimiento de pago de los tickets, en función a su emisión, entrega, y/o rescate discriminado en tickets por titular y valorizado, y consignando el comercio presentante al cobro y fecha de pago.

3) Carácter de la documentación.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por documentación fehaciente que acredite lo declarado; y estar a disposición de “EL MINISTERIO” para cualquier requerimiento adicional o complementario que éste pudiere formular.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados deberán contar con sello y/o leyenda de



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo o rescate, y no por lo efectivamente acreditado y/o emitido; imputándose, como fondos nacionales, el importe máximo establecido en la **cláusula 14** (en proporción a las acreditaciones o emisiones producidas).-

"LA PROVINCIA" se compromete a remitir un **(1) Informe de Gestión Social**, inherente a la situación nutricional de los destinatarios, según datos aportados por las Rondas Sanitarias de Atención Primaria de la Salud, a remitir al vencimiento del plazo establecido en la **cláusula 6.**-

AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION.

28. **"EL MINISTERIO"** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual **"LA PROVINCIA"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

29. **CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA"** arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en el párrafo anterior, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello con relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

SANCIONES.

30. La falta de cumplimiento de **"LA PROVINCIA"** respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará asimismo a **"EL MINISTERIO"** a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

Ante el incumplimiento de **"LA PROVINCIA"** en cuanto a lo prescrito en el párrafo precedente, **"EL MINISTERIO"** quedará facultado a asignar fondos en forma directa a Municipios y/o Comunas, suscribiendo a dicho efecto los Acuerdos de Gestión pertinentes.

RESPONSABILIDAD.

31. **"LA PROVINCIA"** asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe **"LA PROVINCIA"** en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de **"EL MINISTERIO"**.

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DISPOSICIONES FINALES.

32. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio de Ejecución, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en el **Expediente MDS Nº E - 48.430 - 2011**, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que **"EL MINISTERIO"** formule a dicho efecto.

33. **"EL MINISTERIO"** designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en su representación, Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

34. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

E.N.

21/07/11

C.P.N. CLAUDIO ALBERTO MASTRANDREA
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

Dr. SERGIO A. BERNI
Secretario de Gestión y
Articulación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social
de la Nación